CONTRATO No 28-SMP-2011

Fecha: 6 de Septiembre de 2011

Comunicación de
Modificación Unilateral No: 7

PROYECTO LLAVE EN MANO COMPLETO LINEA 1 METRO DE PANAMÁ

COMUNICACIÓN DE **"MODIFICACION UNILATERAL" DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 12.1 DEL CONTRATO SMP-28-2010."**

Ejecución completa de la estación de Marañón

Información sobre la Modificación:
El Pliego de Licitación que sirvió de base para la presentación de la Propuesta del Contratista establecía, en la Sección 36.2, que la estación de Marañón sería considerada como una opción a ser ejercida por parte del ESTADO y que los proponentes debían presentar junto con la Propuesta de Precio el costo de la construcción y puesta en operación comercial de dicha estación. En atención a estas consideraciones, el ESTADO ha considerado que es conveniente para el Proyecto y necesario para el sistema de transporte ejercer la opción de la estación de pasajeros Marañón en su totalidad, a fin de tenerla operativa prestando servicio comercial en la Línea 1 del Metro.

Descripción del Cambio propuesto:

Incorporación de la estación de Marañón al Proyecto de la Línea 1 del Metro, al objeto Contractual y por ende a las obligaciones del Contratista.

La ejecución de la Estación de Marañón abarca tanto la realización de las obras civiles y estructurales, arquitectónicas con sus acabados finales y el restablecimiento de las condiciones previstas a nivel de su inserción en el urbanismo de la zona, como las instalaciones auxiliares y montaje de los equipos y sistemas que se requieran para su adecuada operación. Así mismo, se deberán incluir todos aquellos ajustes y adiciones en los sistemas operativos de la línea (vías férreas, electrificación, control de trenes y material rodante) que le permita su normal funcionalidad para prestar el servicio de transporte comercial.

Porción del Trabajo afectada: Tramo subterráneo. Estaciones enterradas, Obra Civil e instalaciones ferroviarias.

Documentos/Obras/Servicios a ser entregados por parte del Contratista:

Los requeridos en el Contrato y el Pliego de Cargos

Justificación de la Modificación Unilateral (Cláusula Décima Segunda del Contrato EPC):

Se hace necesario modificar el Contrato con el fin, de que formen parte de las obligaciones del Contratista el suministro, instalación, diseño, construcción, prueba, instalaciones auxiliares y montaje de los equipos de la estación Marañón, a fin de tenerla totalmente operativa prestando servicio comercial en la Línea 1 del Metro de acuerdo a los términos del Contrato.

Condiciones especiales: No hay condiciones especiales

Implicaciones de la Modificación Unilateral:

Será necesario confeccionar una Adenda para modificar la Cláusula 2.3 (Definición de Línea), Cláusulas 3.1 (Objeto del Contrato) y Cláusula 6.1 (Precio Contractual), para incluir en el Proyecto a la estación de Marañón y aumentar el monto del presupuesto del contrato, en la cantidad prevista para la ejecución de esta estación, según la oferta que el Contratista adjuntó a la Propuesta de Precio, el día de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2010-0-03-0-08-LV-014023, por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 59,274,000.00).

Ajustes al Precio Suma Global:

Precio Suma Global actual: No hay ajuste en el Precio Global de la Vigencia 2011, mediante los cambios que se presentan en esta solicitud de modificación unilateral.
Precio Suma Global ajustado: Será necesario confeccionar una Adenda, para que se refleje en el Precio Contractual el aumento de hasta CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 59,274,000.00) .

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMA R. DE P.

Ajustes al Plan de Ejecución:

La construcción de la estación de Marañón tendrá su propio plan de ejecución y el Contratista efectuará esfuerzos razonables para que sea concluida en el Plazo del Contrato original.

En caso de que el Contratista justificadamente no pudiera concluir esta estación con el Plazo del Contrato, tendrá derecho a una prórroga al Plazo de la aceptación sustancial que sólo aplique a la estación de Marañón y tendrá la obligación de notificar al ESTADO un nuevo plan de ejecución para la estación y las condiciones asociadas, que deberán ser acordadas por las partes procediendo a las modificaciones contractuales necesarias, para cumplir con los trámites de rigor.

En todo caso el nuevo plazo de la ejecución de la estación de Marañón no deberá afectar la puesta en marcha y la aceptación sustancial del resto del Proyecto.

Ajustes al Plan de Seguridad, Salud y Ambiente (SSA) y en otras áreas del Proyecto:

No hay ningún ajuste

Ajustes en el procedimiento de pago:

No hay ningún ajuste en este procedimiento por esta propuesta de modificación.

Ajuste en el Plazo del Contrato:

La construcción de la estación de Marañón tendrá su propio plan de ejecución y el Contratista efectuará esfuerzos razonables para que sea concluida en el Plazo del Contrato.

En caso de que el Contratista justificadamente no pudiera concluir esta estación en el Plazo del Contrato, tendrá derecho a una prórroga de la fecha de la Terminación Sustancial que sólo aplique a la estación de Marañón y tendrá la obligación de notificar al ESTADO un nuevo plan de ejecución para la estación y las condiciones asociadas, que deberán ser acordadas por las partes procediendo a las modificaciones contractuales necesarias, para cumplir con los trámites de rigor.

En cualquier caso el nivel de avance de ejecución física de la estación de Marañón producto de esta Modificación Unilateral deberá permitir la utilización del Proyecto y puesta en marcha del sistema en la fecha de Terminación Sustancial del resto del Proyecto.

Comunicación de "MODIFICACION UNILATERAL":

Esta comunicación autoriza al Contratista para realizar el trabajo descrito anteriormente. El Contratista deberá cumplir con los términos y condiciones aquí establecidas para llevar a cabo el cambio conforme a lo establecido en el Contrato No. SMP-28-2010. Excepto por lo establecido en esta solicitud de modificación unilateral, el Contratista deberá seguir cumpliendo con los términos y condiciones del mencionado Contrato. Esta comunicación de modificación unilateral se rige por lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. SMP-28-2010. El Contratista deberá presentar todos los endosos de los documentos de garantía establecidos en la Cláusula 23.1.

Por el Contratista:		**Aprobado por el Estado:**
Nombre:	Marcos Tepedino	Nombre: Roberto Roy
Firma:		Firma:
Fecha:	27/10/2011	Fecha:

Por la Gerencia del Proyecto:

Nombre: Carlos Lopez

Cargo: Director de Proyecto

Firma:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría del Metro de Panamá
PANAMA R. DE P.